



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 134/2011.

Demandante/s: Taoufiq El Inboulali.

Abogado/a: Juan Carlos Martín Ramírez.

Demandado/s: Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Taoufiq El Inboulali contra la empresa Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., sobre despido, se ha dictado en esta fecha auto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo despachar la ejecución solicitada por D. Taoufiq El Inboulali, frente a la empresa Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., y en consecuencia declarar extinguida la relación laboral habida entre las partes con efectos desde esta fecha, acordando se abone por la empresa referida, al trabajador ejecutante, la cantidad de 4.565,90 euros, en concepto de indemnización, más 20.254,81 euros, en concepto de salarios dejados de percibir.

Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3928-0000-64-0134-11 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Carolina Otero Bravo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Segovia, de lo que yo, Secretario, doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Segovia, a 11 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)